



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

**BOLETIN OFICIAL**

**DE LA**

**PROVINCIA DE ZARAGOZA**



Año CXLIX

Jueves, 11 de marzo de 1982

Núm. 56

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º - 1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

**SECCION PRIMERA**

Núm. 2.325

**Ministerio de Administración Territorial**

*ORDEN de 25 de febrero de 1982 por la que se desarrolla el Real Decreto 211/1982, de 1 de febrero, por el que se dictan normas sobre las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.*

Ilustrísimo señor:

La Ley 40/1981, de 28 de octubre, en su artículo 10, dispone la equiparación efectiva del sistema retributivo de los funcionarios locales con el de los de la Administración Civil del Estado, armonizándola con la autonomía municipal y provincial, tanto en cuanto a la implantación de nuevos conceptos retributivos como en su establecimiento efectivo en el tiempo máximo de tres años, a que se refiere la disposición transitoria tercera de aquella Ley, así como en lo relativo a las cuantías "dentro del máximo y mínimo que por la correspondiente norma se fije por la Administración del Estado..."

En cumplimiento de ese mandato legislativo se dictó, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, el Real Decreto 211/1982, de 1 de febrero, que concreta los principios reguladores del sistema retributivo de los funcionarios de Administración Local, precisando las competencias de las Corporaciones locales en su aplicación y garantizando a cada funcionario la elevación del 8 por 100 de sus retribuciones íntegras en los términos previstos por la Ley de Presupuestos del Estado de 1982.

Es preciso, no obstante, y en uso de la autorización contenida en la disposición adicional primera del Real Decreto 211/1982 citado, dictar las disposiciones necesarias para su aplicación y desarrollo, y que tienen por objeto fundamental facilitar a las Corporaciones locales la determinación de las cuantías de los distintos conceptos retributivos, señalar la descripción de los puestos tipo con iguales criterios que los ordenados para la Administración Civil del Estado y regular, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.2 de aquél, el incentivo de productividad de los puestos de trabajo desempeñados por funcionarios de los Cuerpos nacionales y otras situaciones especiales que se producen en éstos y en las Corporaciones.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

**I. Retribuciones básicas**

Artículo 1.º 1. El régimen y la cuantía de las retribuciones básicas de todos los funcionarios de Administración Local serán los que, para cada ejercicio económico, se

acuerde y se determine, respectivamente, por la Ley de Presupuestos del Estado.

2. En su consecuencia, serán de aplicación a las Corporaciones locales todas las disposiciones contenidas en las respectivas leyes de presupuestos, y que con carácter general se refieran a la función pública, regulando sueldo, grado y trienios.

**II. Retribuciones complementarias**

Art. 2.º 1. Las cuantías de los complementos de destino, prolongación de jornada, dedicación exclusiva e incentivo normalizado serán las que para los distintos niveles, índices de proporcionalidad, coeficiente y grado se fijen en los anexos I, II, III y IV de la presente Orden.

2. El valor de la hora extraordinaria para 1982 será el que para los distintos coeficientes y niveles se establezca en el anexo V.

La percepción del complemento de horas extraordinarias es incompatible con el de prolongación de jornada.

Art. 3.º 1. De conformidad con lo establecido en el artículo 5.º, en relación con el 6.º del Real Decreto 211/1982, de 1 de febrero, fijado por el Pleno de la Corporación un incentivo de productividad a uno o varios puestos de trabajo, su cuantía no podrá ser inferior a la del incentivo normalizado que, en su caso, percibirían los funcionarios que desempeñen dichos puestos de trabajo.

2. La cuantía anual del incentivo de productividad de las plazas reservadas a funcionarios de los Cuerpos nacionales se fijará dentro de un límite mínimo que no podrá ser inferior al 75 por 100 y un máximo que no podrá ser superior al 150 por 100 del sueldo del funcionario que la desempeñe.

3. La asignación de los niveles, a que se refiere el anexo del Real Decreto 211/1982, habrá de hacerse de tal forma que en ningún caso las cantidades correspondientes por unos mismos conceptos retributivos al puesto de trabajo jerárquicamente superior sean menores a las que correspondan a puesto de trabajo inferior.

Art. 4.º 1. Las entidades locales clasificarán sus puestos de trabajo según la población del municipio, tal y como se establece en el anexo del Real Decreto 211/1982, de 1 de febrero.

2. Para la clasificación de los puestos de trabajo se tendrán en cuenta los principios básicos que se establecen en el anexo VI de esta Orden.

3. Los puestos de trabajo que por sus características especiales no resulten claramente encuadrados en la estructura jerárquica serán analizados sobre la base de la responsabilidad que se derive de las funciones que en ellos se realizan, asignándose el nivel correspondiente con arreglo a ella y por analogía o similitud con los puestos de la estructura establecida.

Art. 5.º 1. Las Agrupaciones para sostenimiento de un funcionario común abonarán el total de sus retribuciones básicas y complementarias en la cuantía que se establezca en los Estatutos de su constitución, incrementándose el complemento de destino de la Agrupación en un 15 por 100 por cada municipio agrupado.

2. Cuando se acumule una plaza a funcionario del Cuerpo nacional respectivo, titular de la plaza próxima, se suspenderá el percibo del complemento de dedicación exclusiva en la plaza de que es titular, percibiendo en la plaza acumulada una cantidad igual al 75 por 100 de la fijada como sueldo. La plaza acumulada será servida fuera del horario de la jornada legalmente establecida.

*Disposición adicional*

A los efectos de esta Orden, las Corporaciones locales cuya Secretaría esté clasificada en primera, segunda, tercera y cuarta clases se considerarán como clase A. Asimismo, aquellas Corporaciones de menos de 5.000 habitantes cuya Secretaría está clasificada en segunda categoría se considerarán como de clase B.

*Disposiciones transitorias*

Primera. En las Corporaciones de categoría B, con plazas de Interventor o Depositario cubiertas en propiedad, los niveles máximos y mínimos correspondientes a dichas plazas serán idénticos a los que figuran como asignables al Secretario en el anexo del Real Decreto 211/1982, de 1 de febrero.

Segunda. Efectuada por una Corporación la clasificación de puestos de trabajo con arreglo al anexo del Real Decreto 211/1982, de 1 de febrero, al aplicar los principios básicos establecidos en el anexo VI de esta Orden, podrán respetarse las situaciones de hecho ya existentes en cuanto a aquellos funcionarios que estén ocupando un determinado puesto de trabajo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de febrero de 1982.

ARIAS-SALGADO Y MONTALVO

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

**ANEXO I**

**Complemento de destino**

Puesto de trabajo	Importe anual
Puestos de trabajo de nivel 30	409.392
Puestos de trabajo de nivel 29	388.932
Puestos de trabajo de nivel 28	368.460
Puestos de trabajo de nivel 27	347.988
Puestos de trabajo de nivel 26	327.516
Puestos de trabajo de nivel 25	307.044
Puestos de trabajo de nivel 24	286.584
Puestos de trabajo de nivel 23	266.112
Puestos de trabajo de nivel 22	245.640
Puestos de trabajo de nivel 21	225.168
Puestos de trabajo de nivel 20	204.696
Puestos de trabajo de nivel 19	191.052
Puestos de trabajo de nivel 18	177.408
Puestos de trabajo de nivel 17	163.764
Puestos de trabajo de nivel 16	150.120
Puestos de trabajo de nivel 15	136.464
Puestos de trabajo de nivel 14	122.820
Puestos de trabajo de nivel 13	109.176
Puestos de trabajo de nivel 12	95.532
Puestos de trabajo de nivel 11	81.888
Puestos de trabajo de nivel 10	68.232
Puestos de trabajo de nivel 9	61.416
Puestos de trabajo de nivel 8	54.588
Puestos de trabajo de nivel 7	47.772
Puestos de trabajo de nivel 6	40.944
Puestos de trabajo de nivel 5	34.116
Puestos de trabajo de nivel 4	27.300
Puestos de trabajo de nivel 3	20.472
Puestos de trabajo de nivel 2	13.656
Puestos de trabajo de nivel 1	6.828
Puestos de trabajo de nivel 0	—

**ANEXO II**

**Complemento de prolongación de jornada**

1.º La cuantía de este complemento se obtendrá por la suma de las cantidades que se consignan en los dos apartados siguientes:

A) *En función del coeficiente:*

Coeficiente	Indice de proporcionalidad	Grado inicial	Importe anual
5,0	10	3	311.760
4,5	10	2	280.800
4,0	10	1	249.840
3,6	8	2	224.640
3,3	8	1	205.920
2,9	6	3	180.720
2,6	6	2	162.000
2,3	6	1	143.280
2,1	6	1	131.040
1,9	4	2	118.080
1,7	4	1	105.840
1,5	3	3	93.600
1,4	3	2	87.120
1,3	3	1	80.640
1,2	3	1	74.880
1,1	3	1	68.400
1,0	3	1	61.920

B) *En función del puesto de trabajo:*

Nivel de complemento de destino	Importe anual	Nivel de complemento de destino	Importe anual
30	171.360	14	51.120
29	162.720	13	45.360
28	154.080	12	39.600
27	145.440	11	33.840
26	137.520	10	28.080
25	128.880	9	25.200
24	120.240	8	22.320
23	111.600	7	19.440
22	102.960	6	16.560
21	94.320	5	13.680
20	85.680	4	10.800
19	79.920	3	7.920
18	74.160	2	5.040
17	68.400	1	2.160
16	62.640	0	—
15	56.880		

**ANEXO III**

**Complemento de dedicación exclusiva**

Puesto de trabajo	Importe anual
Puestos de trabajo de nivel 30 de complemento de destino	538.632
Puestos de trabajo de nivel 29 de complemento de destino	511.704
Puestos de trabajo de nivel 28 de complemento de destino	484.776
Puestos de trabajo de nivel 27 de complemento de destino	457.848
Puestos de trabajo de nivel 26 de complemento de destino	430.908
Puestos de trabajo de nivel 25 de complemento de destino	403.980
Puestos de trabajo de nivel 24 de complemento de destino	377.052
Puestos de trabajo de nivel 23 de complemento de destino	350.112
Puestos de trabajo de nivel 22 de complemento de destino	323.184
Puestos de trabajo de nivel 21 de complemento de destino	296.256
Puestos de trabajo de nivel 20 de complemento de destino	269.316
Puestos de trabajo de nivel 19 de complemento de destino	251.364
Puestos de trabajo de nivel 18 de complemento de destino	233.412
Puestos de trabajo de nivel 17 de complemento de destino	215.460

Puesto de trabajo	Importe anual
Puestos de trabajo de nivel 16 de complemento de destino ... ..	197.508
Puestos de trabajo de nivel 15 de complemento de destino ... ..	179.544
Puestos de trabajo de nivel 14 de complemento de destino ... ..	161.592
Puestos de trabajo de nivel 13 de complemento de destino ... ..	143.640
Puestos de trabajo de nivel 12 de complemento de destino ... ..	125.688
Restantes puestos de trabajo ... ..	107.736

Quando la cuantía del complemento de dedicación exclusiva que resulte de la aplicación de la anterior escala sea inferior a los importes que a continuación se relacionan para cada índice de proporcionalidad se elevará hasta los mismos:

Índice de proporcionalidad	Importe anual mínimo	Índice de proporcionalidad	Importe anual mínimo
10	204.744	6	132.300
8	163.812	4	118.128

**ANEXO IV**

**Incentivos normalizados**

Índice de proporcionalidad	Grado inicial	Coefficiente multiplicador	Importe anual
10	3	5,0	106.464
10	2	4,5	55.944
10	1	4,0	24.036
8	2	3,6	84.228
8	1	3,3	81.300
6	3	2,9	135.876
6	2	2,6	109.932
6	1	2,3	82.092
6	1	2,1	48.180
4	2	1,9	168.504
4	1	1,7	156.984
3	3	1,5	223.164
3	1	1,4	212.532
3	1	1,3	210.420

**ANEXO V**

**Complemento de horas extraordinarias**

1.º La cuantía de este complemento se obtendrá por la suma de las cantidades que se consignan en los dos apartados siguientes:

**A) En función del coeficiente:**

Coefficiente	Índice de proporcionalidad	Grado inicial	Importe de una hora extraordinaria
5,0	10	3	433
4,5	10	2	390
4,0	10	1	347
3,6	8	2	312
3,3	8	1	286
2,9	6	3	251
2,6	6	2	225
2,3	6	1	199
2,1	6	1	182
1,9	4	2	164
1,7	4	1	147
1,5	3	3	130
1,4	3	2	121
1,3	3	1	112
1,2	3	1	104
1,1	3	1	95
1,0	3	1	86

Quando las horas extraordinarias se realicen en el mismo puesto de trabajo desempeñado por el funcionario en jornada normal, y dicho puesto de trabajo tenga asignado un nivel a efectos del complemento de destino, el importe de la hora extraordinaria se incrementará en la siguiente cantidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 889/1972, de 12 de abril.

**B) En función del puesto de trabajo:**

Nivel de complemento de destino	Importe de una hora extraordinaria	Nivel de complemento de destino	Importe de una hora extraordinaria
30	238	15	79
29	226	14	71
28	214	13	63
27	202	12	55
26	191	11	47
25	179	10	39
24	167	9	35
23	155	8	31
22	143	7	27
21	131	6	23
20	119	5	19
19	111	4	15
18	103	3	11
17	95	2	7
16	87	1	3

**ANEXO VI**

**Descripción de puestos tipo**

**1. Jefatura de Servicio.**

Puestos de mando cuya competencia comprende funciones de estudio, informe, asesoramiento y propuesta de carácter superior, y la directa realización de actividades para la que capacita específicamente un título superior.

Tiene la responsabilidad de la decisión, dirección, ejecución, coordinación y control del trabajo de las distintas unidades administrativas integradas en el servicio.

La Jefatura de Servicio estará constituida, como mínimo, por dos secciones.

Para desempeñar una Jefatura de Servicio se requiere titulación expedida por Facultad Universitaria o Escuela Técnica Superior y pertenecer a los subgrupos para ingresar en los cuales se exige este requisito.

**2. Adjuntía de la Jefatura de Servicio.**

Puesto de trabajo al que compete la colaboración, suplencia y sustitución del Jefe de Servicio, teniendo a su vez la Jefatura de una sección.

Dependen de la Jefatura de Servicio en la que están integrados y ante la que son responsables.

Para desempeñar una Adjuntía de Jefatura de Servicio se requiere titulación expedida por Facultad Universitaria o Escuela Técnica Superior y pertenecer a los subgrupos para ingresar en los cuales se exige este requisito.

**3. Jefatura de Sección.**

Puesto de mando que depende directamente de la Jefatura del Servicio, ante la que es responsable, y cuya competencia comprende, dentro del sector o grupo de funciones en que se divide el Servicio y siguiendo las directrices que éste le marque, funciones de estudio, asesoramiento y propuesta de carácter superior, y la directa realización de actividades para las que capacita específicamente un título superior.

Es responsable, dentro de las funciones que le están encomendadas, de la decisión, dirección, ejecución y control de trabajo de las distintas unidades administrativas integradas en la Sección. Este control se ejerce indistintamente a nivel de realización y a nivel de resultados y se efectúa de forma inmediata sobre los Jefes de cada Unidad administrativa.

Para que exista una sección se requieren, al menos, tres Jefaturas de Negociado.

Para desempeñar una Jefatura de Sección del grupo de Administración general se requiere estar en posesión de título superior o pertenecer a los Cuerpos de Secretarios de primera, Interventores o Depositarios, pero si la Jefatura fuere en el grupo de Técnicos de Administración especial, se requiere indistintamente título superior o medio, y en ambos casos pertenecer a los subgrupos para ingresar en los cuales se exige este requisito.

**4. Adjuntía a la Jefatura de Sección.**

Puesto de trabajo encargado de colaborar, suplir y sustituir al Jefe de Sección, titular a su vez de un Negociado.

Para desempeñar una Adjuntía de Jefatura de Sección se requiere estar en posesión de título medio y pertenecer a los subgrupos para ingresar en los cuales se exige este requisito.

#### 5. Jefatura de Negociado.

Puesto de trabajo responsable de la ejecución, instrucción y coordinación de los diferentes trabajos de la Unidad administrativa. El titular realiza trabajos de mayor dificultad que los supervisados.

Para desempeñar una Jefatura de Negociado se requiere estar en posesión de los títulos de Bachiller Superior o Formación Profesional de segundo grado y pertenecer a los subgrupos para ingresar en los cuales se exige este requisito.

#### 6. Jefatura de Grupo.

Puesto de trabajo que, además de realizar las mismas tareas de los funcionarios a él subordinados, ejerce la supervisión y control de la tarea ejecutada por éstos.

Para desempeñar una Jefatura de Grupo se requiere título de Bachiller Elemental o Graduado Escolar y pertenecer a los subgrupos para ingresar en los cuales se exige este requisito.

#### 7. Subalternos.

Funcionarios que realizan funciones de vigilancia o custodia y cualquier otra que sólo requiera los conocimientos prácticos necesarios para el servicio de la Corporación a los que están adscritos, tanto en la sede de ésta como fuera de ella.

Estos funcionarios, a los que sólo les es exigible el certificado de escolaridad, se clasifican a su vez en Jefe de

Subalternos o en el grupo de puestos de trabajo con complemento de destino correspondiente a funcionarios de índice 3.

#### 8. Encargado.

Funcionario que tiene a su cuidado la buena marcha y mantenimiento de determinado sector de un servicio.

#### 9. Maestro.

El que con conocimientos prácticos gobierna y vigila cierto número de operarios.

#### 10. Oficial.

El que es práctico o en una materia o en un oficio manual, en el que se desenvuelve con soltura, manda y dirige a los dependientes de su ramo y sector, corrigiendo la realización de una faena que se efectúa bajo órdenes superiores.

#### 11. Ayudante.

Obrero o trabajador manual que realiza, bajo la dirección de otros, trabajos, reparaciones u obras de cualquier índole que requieren ciertos conocimientos prácticos.

#### 12. Operario.

Obrero o trabajador manual que realiza, bajo la dirección de otros, trabajos, reparaciones u obras de cualquier índole que no requieran arte ni habilidad especial.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 51, de fecha 1.º de marzo de 1982.)

## SECCION CUARTA

Núm. 2.109

### Recaudación de Tributos del Estado

#### ZONA 1.ª CAPITAL

Don José Blesa Soteras, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona primera de Zaragoza capital;

Hace saber: Que en los expedientes individuales de apremio que se instruyen en esta Recaudación contra los deudores que a continuación se citan, del término municipal de Zaragoza, por el concepto de urbana, períodos, importe y fincas motivo del débito que luego se indican, ha sido dictada la siguiente

«Providencia. — Desconociéndose el paradero de los deudores comprendidos en este expediente, así como no haber persona que les represente en la localidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Reglamento general de Recaudación, requiérase a los referidos deudores por medio de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de la Alcaldía de esta localidad para que en el plazo de ocho días hagan efectivo el pago de sus débitos, previniéndoles que de no verificarlo se procederá sin más al embargo de sus bienes, así como de las fincas motivo del débito, expidiéndose el oportuno mandamiento para la anotación en el Registro de la Propiedad, sin más notificación ni requerimiento previo, e invitándoles para que en el mismo plazo comparezcan en este expediente, por sí o por medio de su representante, y designen persona que en esta Zona les represente y reciba las notificaciones a que hubiere lugar en la tramitación del mismo, bajo apercibimiento de que de no personarse serán declarados

en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo notificaciones personales.

Adviértase igualmente por medio del presente, en su caso, a los actuales propietarios de las fincas que motivan los débitos, invitándoles en los mismos términos que a los deudores, dado el perjuicio que les ocasionará la ejecución del embargo sobre las fincas».

Los deudores a que se refiere la providencia anterior son los siguientes:

Antonio Alvarez Melón. Años 1975 a 1981. 15.480 pesetas. Finca: San Juan de la Peña, número 181, casa 19, cuarto B.

Luis Baila Sesma. Años 1977 a 1981. 5.930 pesetas. Finca: Avenida Cataluña, 96, segundo primera.

Gerardo Clavero Ferrer. Año 1975. 1.274 pesetas. Finca: San Juan de la Peña, número 184-D, sexto derecha.

Comunidad de propietarios. Años 1977 a 1981. 17.008 pesetas. Finca: San Juan de la Peña, número 181, casa 7, bajo A. Sabina Elorza Andiaga. Años 1975 a 1981. 14.810 pesetas. Finca: María Virto, número 4, local 1.

Carisio Fernández-Rodríguez Martínez. Año 1980. 2.663 pesetas. Finca: Arboleda Macanaz, número 3, octavo A.

Raimundo García González. Años 1975 a 1981. 190.867 pesetas. Finca: Camino Juslibol (solar).

José García Gutiérrez. Años 1975 a 1981. 199.506 pesetas. Finca: San Juan de la Peña, 5.

Adriana Herrera Ortega. Años 1975 a 1981. 7.964 pesetas. Avenida Puente Pilar, número 47, cuarto centro.

Jesús Idiago Puértolas. Años 1977 a 1981. 37.438 pesetas. San Juan de la Peña, número 3.

Roberto López Gómez. Años 1975 a 1978. 2.642 pesetas. Finca: Valle de Broto, número 15, undécimo A.

José Martínez Cardiel. Años 1977 a 1981. 27.728 pesetas. Finca: Calle Juslibol, número 11.

Carmen Millán Aparicio. Años 1979 a 1981. 1.483 pesetas. Finca: Mallorca, 14-P (local).

Alfredo Naval Sabino. Año 1978. Pesetas 416. Finca: Avenida Puente Pilar, número 14, buhardilla.

«Tableros y Chapas», S. A. Años 1978 a 1981. 325.982 pesetas. Finca: Polígono Malpica, parcela 89-A.

Juan Tomás Mata. Años 1978 a 1981. 4.880 pesetas. Finca: Avenida de la Jota, número 13, bajo C.

Juan Tomás Mata. Años 1975 a 1981. 10.366 pesetas. Finca: Molino de las Armas, número 14, bajo.

Lo que se hace público por los medios aludidos, a los efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 99 del Reglamento general de Recaudación.

Zaragoza, 24 de febrero de 1982. — El Recaudador, José Blesa.

## SECCION QUINTA

Núm. 2.111

### Audiencia Territorial

#### PRESIDENCIA

#### Concurso

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.2 del Decreto orgánico de Jueces Municipales, Comarcales y de Paz de 19 de junio de 1969, se anuncia concurso para provisión de vacantes, próximas a producirse, de los cargos que a continuación se detallan, a fin de que durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Zaragoza, puedan los aspirantes a los mismos presentar solicitudes documentadas ante los correspondientes Juzgados de primera instancia e instrucción,

en expediente de renovación quinquenal de Jueces y Fiscales de paz.

1.º Pertencientes al partido judicial de Zaragoza:

Juez sustituto de Alborge.

2.º Pertencientes al partido judicial de Calatayud:

Juez propietario de Ariza.

3.º Pertencientes al partido judicial de Daroca:

Juez sustituto de Aguilón.

Fiscal propietario de Aguilón.

Fiscal sustituto de Aguilón.

Fiscal propietario de Badules.

Juez propietario de Encinacorba.

Juez sustituto de Encinacorba.

Fiscal propietario de Encinacorba.

Fiscal sustituto de Encinacorba.

Fiscal sustituto de Fombuena.

Fiscal sustituto de Longares.

Fiscal propietario de Luesma.

Fiscal sustituto de Luesma.

Juez propietario de Mozota.

Juez sustituto de Mozota.

Fiscal sustituto de Mozota.

Fiscal propietario de Tosos.

Juez sustituto de Aguarón.

Fiscal sustituto de Aguarón.

Juez propietario de Berruoco.

Juez sustituto de Codos.

Fiscal propietario de Codos.

Fiscal sustituto de Codos.

Juez sustituto de Paniza.

Fiscal propietario de Paniza.

Fiscal sustituto de Paniza.

Fiscal sustituto de Vistabella.

4.º Pertencientes al partido judicial de Ejea de los Caballeros:

Juez propietario de Sigüés.

Juez propietario de Luesia.

Fiscal propietario de Sos del Rey Católico.

Fiscal sustituto de Sos del Rey Católico.

5.º Pertencientes al partido judicial de Tarazona:

Fiscal propietario de Albeta.

Juez propietario de Alcalá de Moncayo.

Fiscal propietario de Bureta.

Juez propietario de Fréscano.

Fiscal sustituto de Fréscano.

Fiscal propietario de Lituénigo.

Zaragoza, 25 de febrero de 1982. — El Secretario de Gobierno, Gonzalo González y González. — Visto bueno: El Presidente, Benedicto Sánchez Fuentes.

Núm. 2.107

## Comisaría de Aguas del Ebro

Por resolución de esta Comisaría de Aguas del Ebro de fecha 11 de febrero de 1982 se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

A) Otorgar al Ayuntamiento de Sestrica (Zaragoza) la concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del barranco La Huerta, afluente por la margen izquierda del río Jalón (901-30), entre las cuencas del 901-30-09 y 901-30-11, en el citado término municipal, de hasta un caudal de 0,90 litros por segundo, equivalente a 80 metros cúbicos diarios, en concepto de complementario de los 1,12 litros por segundo que dicho Ayuntamiento tiene reconocidos, procedentes del manantial de «El Pico», por resolución de la Comisaría de Aguas del Ebro de fecha 19 de mayo de 1970, hasta completar un caudal de 2,02 litros por segundo, con destino al abastecimiento de la localidad, de acuerdo con el siguiente condicionado:

1.ª Las obras ya construidas y que por la presente resolución se legalizan son en líneas generales las indicadas en el denominado proyecto de abastecimiento de aguas a Sestrica (Zaragoza), suscrito en Zaragoza y mayo de 1978 por el Ingeniero de Caminos don Jaime Marco, autorizando la desviación introducida en la conducción entre la captación y el depósito regulador existente.

2.ª El peticionario queda obligado a instalar a sus expensas, en un plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de la presente resolución, un estrechamiento o estrangulación de carácter permanente en el origen de la tubería de conducción en la captación, de forma que como máximo, y estando totalmente abiertas las válvulas de paso existentes en la citada conducción, pueda derivarse el caudal autorizado de 0,90 litros por segundo.

Terminada la obra que se prescribe en el párrafo anterior, el Ayuntamiento dará conocimiento de ello por escrito a la Comisaría de Aguas del Ebro, que procederá a la comprobación de la instalación si lo considera pertinente.

En todo caso la Administración se reserva el derecho de obligar al peticionario a construir a sus expensas un módulo que limite el caudal captado al que se otorga. En tal caso, y en el plazo que se indique, presentará un proyecto del mismo redactado por Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, debidamente visado por el correspondiente Colegio, el que si procede será aprobado por la Administración, fijando el plazo para la ejecución de las obras.

3.ª Las aguas deberán ser objeto de análisis periódicos para comprobar sus condiciones de potabilidad, siendo responsable el concesionario, en todo momento, del suministro de las mismas en las debidas condiciones. Queda obligado el concesionario a instalar por su cuenta los elementos necesarios para evitar la contaminación de las aguas utilizadas en cualquier momento en que la Administración lo considere oportuno.

4.ª Queda supeditada la presente concesión a que por parte del concesionario tenga vigente la correspondiente autorización de vertido de aguas residuales, en el caso de que éste afecte directa o indirectamente a algún cauce público.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, en el período de explotación del aprovechamiento, quedará a cargo de la Comisaría de Aguas del Ebro, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes.

6.ª Se otorga esta concesión por un plazo de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha en que se autorice la explotación total o parcial del aprovechamiento.

7.ª El agua derivada no podrá ser destinada a otro uso distinto del concedido sin tramitación de nuevo expediente, como si se tratara de una nueva concesión, procediéndose conforme a lo prevenido en las disposiciones vigentes.

8.ª La Administración no responde del caudal concedido y se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.ª Las tarifas a aplicar en el suministro de agua a particulares, si fueran establecidas, deberán justificarse en debida forma, previo el estudio correspondiente,

y para su aplicación deberán someterse a lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia en todo instante.

10. Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

La presente autorización no modifica el carácter de dominio público de los terrenos que se ocupen, por cuya razón no podrán ser inscritos en el Registro de la Propiedad ni ser objeto de enajenación, cesión, venta o permuta.

11. Esta concesión se otorga sin perjuicio de tercero, dejando a salvo los derechos particulares, y con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

12. Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo con motivo de las obras de regulación realizadas o a realizar por el Estado, que proporcionen o suplan las aguas utilizadas en este aprovechamiento, sin que el abono de este canon, ni la propia concesión en sí, otorguen ningún derecho al concesionario para intervenir en el régimen de regulación de la cuenca.

13. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social o fiscal.

14. El concesionario queda obligado a cumplir en la explotación las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies acuáticas.

15. Esta autorización no faculta por sí sola para ejecutar obras que afecten a carreteras y demás vías de comunicación ni a sus zonas de servidumbre, por lo que el concesionario, si lo precisa, deberá obtener la reglamentaria autorización del organismo competente.

16. Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en aquellas disposiciones.

B) Autorizar la puesta en explotación del aprovechamiento que por la presente se otorga.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 11 de febrero de 1982. — El Comisario Jefe, José-Ignacio Bodega Echaurre.

Núm. 2.108

Don Francisco y don Tomás Balasch Serra solicitan la concesión de un aprovechamiento de 25 litros por segundo de aguas públicas derivadas del río Ebro, en el embalse de Mequinenza, margen derecha, y término municipal de Caspe (Zaragoza), con destino a riegos por aspersión.

A tal fin presentan el titulado proyecto de transformación en regadío de la finca «Palacio Chacón», en Caspe (Zaragoza), suscrito en Zaragoza y diciembre de 1978, conjuntamente por el Ingeniero de Caminos don Fernando Piquer Carbó y el Ingeniero Agrónomo don Luis Maté Moreno de Monroy, que recoge todo el conjunto de obras e instalaciones para realizar el riego por aspersión en la zona regable de «La Plana», dentro de la finca «Palacio de Chacón», y en esencia consiste en obra de toma provista de pozo de recogida y caseta de máquinas que dispone de equi-

pos elevadores para conducir el caudal preciso a través de tubería enterrada impulsora de 200 milímetros de diámetro y 603 metros de trazado, hasta un depósito regulador en tierra de 20.000 metros cúbicos de capacidad, para su distribución posterior. En la memoria, planos y demás documentos del proyecto quedan reflejadas todas las características técnicas de las obras realizadas, todas ellas en el término municipal de Caspe, como asimismo del aprovechamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente, plazo durante el cual estarán de manifiesto el expediente y proyecto, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas (paseo de Sagasta, 28, Zaragoza).

Zaragoza, 18 de febrero de 1982. — El Comisario Jefe, José-Ignacio Bodega Echaurre.

Núm. 2.328

### Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

#### INSTITUTO DE MEDIACION, ARBITRAJE Y CONCILIACION

##### Depósito de Estatutos

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873 de 1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta oficina, y a las once horas del día 24 del mes de febrero de 1982, han sido depositados los Estatutos de la Asociación de Empresarios de la Industria y Comercio Mayorista de Aceitunas y Encurtidos de Zaragoza y su provincia (AENZA), cuyos ámbitos territorial y profesional son:

Territorial: Zaragoza y provincia.

Profesional: Aderezadores, envasadores y almacenistas de aceitunas y encurtidos en todos sus aspectos industriales y comerciales.

Los firmantes del acta de constitución son: Don Pablo Lou Beltrán, don José M. Lou Alegre, don Joaquín Llop Romeo y cinco más.

Zaragoza, 2 de marzo de 1982. — El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, Leonardo Oro Pitarch.

## SECCION SEXTA

Núm. 2.294

### CALATAYUD

Este Excmo. Ayuntamiento, en sesión plenaria de 27 de enero de 1981, acordó la creación de seis plazas de Policía municipal, una de conductor de vehículos y diecinueve de operarios de limpieza de edificios.

Igualmente, en sesión plenaria de 25 de agosto de 1981, acordó la creación de una plaza de portero de escuelas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 13, número 3, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Calatayud, 27 de febrero de 1982. — El Alcalde, José Galindo Antón.

Núm. 2.297

### CALATORAO

Para general conocimiento se hace público que por no haberse interpuesto reclamaciones, conforme al artículo 19.2 de la Ley 40 de 1981, de 28 de octubre, se entienden aprobados definitivamente los siguientes acuerdos sobre tributos fiscales, adoptados por este Ayuntamiento:

1.º Acuerdo de 5 de noviembre de 1981, aprobatorio de la modificación de las Ordenanzas fiscales siguientes:

- a) Tasa por expedición de documentos.
- b) Idem por servicios en el Cementerio municipal.
- c) Idem por servicios en piscinas.
- d) Idem por recogida de residuos urbanos.
- e) Idem por rodaje o arrastre de vehículos no sujetos al impuesto municipal sobre circulación de vehículos de motor.
- f) Idem por utilización del Matadero municipal.
- g) Impuesto municipal sobre circulación de vehículos de motor.

El extracto del indicado acuerdo fue publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 286, de 15 de febrero de 1981.

2.º Acuerdo de 3 de diciembre de 1981, aprobatorio de los nuevos tipos unitarios del valor corriente en venta de terrenos afectados por el impuesto sobre incremento del valor de los terrenos para el bienio 1982-83.

El extracto del acuerdo es la aprobación de los indicados tipos unitarios, así como de las modificaciones introducidas en los dos bienios anteriores desde 1952. Los valores oscilan entre 200 pesetas en el bienio 1952-53 hasta 1.600, 2.600 y 4.300 pesetas para el de 1982-83, respectivamente, para cada una de las tres zonas en que, a estos efectos, han sido clasificados los terrenos afectados.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 40 de 1981.

Calatorao, 27 de febrero de 1982. — El Alcalde, Eduardo Aguirre Alias.

Núm. 2.321

### EJEA DE LOS CABALLEROS

Ha sido solicitada por don José-Luis Petriz Abadía, en nombre y representación del Grupo Sindical de Colonización número 14.945, autorización para la legalización de complejo agrícola-ganadero, explotación de ganado de cerda, ovino y vacuno, en naves sitas en camino de Farasdués, del barrio de Rivas, de este término municipal.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos.

Ejea de los Caballeros, 1.º de marzo de 1982. — El Alcalde, Mariano Berges.

Núm. 2.322

### EPILA

Previo expediente incoado al efecto, y como complementos del mismo, han sido aprobadas por la Muy Ilustre Comisión municipal Permanente las listas cobradoras de las contribuciones especiales por obras de alumbrado público del Cabezo del Castillo y aledaños, y se exponen al público en las oficinas municipales y tablones de edictos, por el plazo de quince días hábiles, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes. Pasado dicho plazo se procederá a su cobro durante los treinta días hábiles siguientes.

Epila, 20 de febrero de 1982. — El Alcalde, Martín Llanas Gaspar.

Núm. 2.324

### FUENDEJALON

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para 1982, por un importe de 7.069.151 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos.

#### Ingresos

- A) Operaciones corrientes:
- 1.º Impuestos directos, 1.235.740 pesetas.
  - 2.º Impuestos indirectos, 372.000.
  - 3.º Tasas y otros ingresos, 1.647.900.
  - 4.º Transferencias corrientes, 3.041.911.
  - 5.º Ingresos patrimoniales, 771.600.
- Total, 7.069.151 pesetas.

#### Gastos

- A) Operaciones corrientes:
- 1.º Remuneraciones de personal, pesetas 3.122.102.
  - 2.º Compra de bienes corrientes y de servicios, 3.372.358.
  - 4.º Transferencias corrientes, 70.691.
- B) Operaciones de capital:
- 7.º Transferencias de capital, 304.000.
  - 9.º Variación de pasivos financieros, 200.000 pesetas.
- Total, 7.069.151.
- Fuendejalón, 1.º de marzo de 1982. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 2.323

### PINSEQUE

Este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de febrero último y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 40 de 1981, de 28 de octubre, acordó por unanimidad elevar en un 20 por 100 las cuotas del impuesto municipal sobre la circulación, fijadas en el artículo 81 del Real Decreto 3.250 de 1976, con efectos de 1.º de enero de 1982, pudiendo examinar los interesados el expediente durante el plazo de quince días hábiles y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Pinseque, 2 de marzo de 1982. — El Alcalde, Jesús Badía Manero.

Núm. 2.296

### SIERRA DE LUNA

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento el expediente de suplementos de crédito a que se refiere el anuncio inserto

Núm. 2.345

**JUZGADO NUM. 1**

El Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 25 de marzo de 1982, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo número 824 de 1981, a instancia del Procurador señor Andrés Laborda, en representación de «Finamersa, Entidad de Financiación», sociedad anónima, contra Antonia Camacho Calvo y Piedad Sánchez Romero, solidariamente, y haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Un coche marca «Peugeot», modelo 505, matrícula Z-9889-M, bastidor número A-401231738; tasado en pesetas 650.000.

Dado en Zaragoza a uno de marzo de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 2.348

**JUZGADO NUM. 3**

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 126 de 1981-C, seguido a instancia de «Manufacturas Rodex», S.A., representada por el Procurador señor Bibián Fierro, contra don Julian Blas Figueras, se anuncia la venta en pública y tercera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 26 de marzo de 1982, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de tercera subasta, será sin sujeción a tipo; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder de don Julián Blas Figueras, con domicilio en Gerona (calle Doctor Ametller, núms. 10-12), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Un televisor en blanco y negro; en 10.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a uno de marzo de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.262

**JUZGADO NUM. 3**

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio de menor cuantía número 297 de 1981-A, seguido a instancia de «Jiménez Lomber y Compañía», S. A., representada por el Procurador señor Andrés Laborda, contra don Indalecio Agudo Casanova, se anuncia la venta en pública y segunda subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 29 de marzo de 1982, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de segunda subasta, será el de su tasación, con la rebaja del 25 por 100; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder de doña Montserrat Teira Casamayor, con domicilio en vía Hispanidad, número 59, de Zaragoza, donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Un televisor en color, marca «Radiola», de 26 pulgadas; en 60.000 pesetas.

2. Un aparato de música, compueso de plato giradiscos marca «Bic», amplificador «IVC» y aparato estéreo «Pioneer», con dos baffles; en pesetas 70.000.

Dado en Zaragoza a veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.263

**JUZGADO NUM. 3**

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 921 de 1981-A, seguido a instancia de «Promociones y Financiaciones Aída», S. A., representada por el Procurador señor Andrés Laborda, contra don Joaquín Abad Cera y otra, se anuncia la venta en pública y segunda subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 26 de marzo de 1982, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de segunda subasta, será el de su tasación, con la rebaja del 25 por 100; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos;

en el «Boletín Oficial» de la provincia de 18 de diciembre de 1981, los interesados pueden interponer, en el plazo de quince días, a partir de su publicación, recurso ante el Tribunal Económico - Administrativo Provincial.

Las partidas del presupuesto modificadas quedan así:

Partida 222.1. Consignación anterior: 55.000 pesetas; aumento, 29.168 pesetas; crédito total, 84.168 pesetas.

Partida 257.6. Consignación anterior, 205.200 pesetas; aumento, 44.451 pesetas; crédito total, 249.651 pesetas.

Partida 733.6. Consignación anterior, 100.000 pesetas; aumento, 300.000 pesetas; crédito total, 400.000 pesetas.

Sierra de Luna, 4 de febrero de 1982. El Alcalde, (ilegible).

Núm. 2.295

**TAUSTE**

En las oficinas generales de este Ayuntamiento y durante el plazo de quince días quedan expuestas al público las listas de contribuyentes por el concepto de contribuciones especiales para la financiación de los nuevos depósitos de agua, durante cuyo plazo podrán ser examinadas libremente por cuantos lo deseen y formular las reclamaciones que estimen oportunas conforme a sus derechos, advirtiéndose que transcurrido el citado plazo serán firmes las cuotas fijadas a cada contribuyente a efectos de recaudación.

Tauste, 22 de febrero de 1982. — El Alcalde, (ilegible).

**SECCION SEPTIMA****ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de Primera Instancia**

Núm. 2.316

**JUZGADO NUM. 1**

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de los de esta capital;

Hace saber: Que en este Juzgado y al número 288 de 1982 se tramita expediente de declaración de herederos «ab intestato», a instancia de don Antonio Gabarre Jorzape, por óbito de doña María Gabarre Jorzape, hija de Antonio y Antonia, natural de Vicién (Huesca), fallecida en Zaragoza el día 19 de octubre de 1979, sin haber otorgado testamento y en estado de soltera, en la que figuran como parientes de la misma y solicitan ser declarados herederos sus hermanos de doble vínculo doña Francisca y don Antonio Gabarre Jorzape, por lo que, haciéndolo público, se llama a quienes se crean con igual o mejor derecho para que puedan comparecer ante este Juzgado a reclamarlo dentro del plazo de treinta días, todo ello de conformidad a lo previsto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Zaragoza a veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y dos. El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder de don Fernando Rodrigo Arras-tio, con domicilio en esta ciudad (calle Conde de Aranda, 130), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Una furgoneta marca "Renault", modelo 4-F, matrícula Z-51.308; en pesetas 45.000.

2. Un televisor portátil, marca "Rorriba", en blanco y negro, de unas 10 pulgadas; en 7.000 pesetas.

3. Una librería de 2'50 x 2'30 metros, con vitrina y cajones; en pesetas 20.000.

Dado en Zaragoza a veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.276

### JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 315 de 1981-B, seguido a instancia de "Mancoel", S. L., representada por el Procurador señor Andrés Laborda, contra don Juan López Quesada, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 25 de marzo de 1982, a las diez treinta horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de su tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder de don Juan López Toral, con domicilio en Ubeda (Jaén), calle Torre-nueve, número 47, donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Una máquina para cortar mármol, gigante, con central hidráulica; en 3.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, (ilegible).

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.169

### «BANCO ZARAGOZANO», S. A.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito de valores núm. 451.059, comprensivo de dos acciones «Banco Zaragozano», S. A., expedido por la Agencia urbana número 1 («Delicias») de Zaragoza, se hace público para conocimiento de quienes se crean con derecho a ello, previniendo que de no recibir reclamación de terceros en un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, se anulará el referido resguardo y se procederá a la expedición del correspondiente duplicado, quedando el Banco relevado de toda responsabilidad ulterior que pudiera derivarse.

Zaragoza, 26 de febrero de 1982. — El Secretario general, Alberto Escudero Molíns.

Núm. 2.369

### COMUNIDAD DE REGANTES DEL TERMINO DE MIRAFLORES DE ZARAGOZA

Se convoca a todos los herederos regantes y usuarios industriales a Junta general ordinaria, que se celebrará en el salón de sesiones del Sindicato (calle Juana de Ibarbourou, núm. 15), a las diez treinta horas del día 28 de marzo de 1982, para tratar los asuntos reseñados en el orden del día.

De no concurrir el número de herederos que exigen las Ordenanzas se celebrará en segunda convocatoria a las once horas del mismo día, siendo válidos los acuerdos, cualquiera que sea el número de asistentes.

#### Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la reunión anterior.
- 2.º Examen y aprobación, si procede, de la memoria del año 1981 que presenta el Sindicato.
- 3.º Examen y aprobación, si procede, de las cuentas correspondientes al año 1981.
- 4.º Limpias de los riegos de la Comunidad.
- 5.º Revestimiento de acequias.
- 6.º Informe sobre proyecto de revestimiento del Canal.
- 7.º Contestación a los ruegos, preguntas y proposiciones formulados en Junta anterior.
- 8.º Ruegos, preguntas y proposiciones.

Las cuentas del año 1981 estarán expuestas en el domicilio social, en horas hábiles de oficina, diez días antes de celebrarse la Junta general,

para que puedan ser examinadas por los herederos regantes y usuarios industriales.

Zaragoza, 3 de marzo de 1982. — El Presidente, José L. Cenis Salas.

Núm. 2.370

### COMUNIDAD DE REGANTES DE LA VILLA DE PEDROLA

Por el presente se cita a Junta general extraordinaria a todos los regantes de esta Comunidad para que el día 21 del actual, a las diez de la mañana, comparezcan en el salón de sesiones (sito en Pignatelli, núm. 1), al objeto de dar cumplimiento a cuanto determina el artículo 53 de las Ordenanzas por las que se rige esta Comunidad, advirtiendo que si en dichos día y hora no pudieran tomarse acuerdos por no asistir la totalidad de los votos se celebrará otra en segunda convocatoria el próximo día 28, a la misma hora y en el mismo local, tomándose acuerdos sea cualquiera el número de regantes que asista.

Pedrola, 3 de marzo de 1982. — El Presidente, Angel Cabanillas.

Núm. 2.371

### COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DE LODOSA DE MALLÉN

El Presidente de la Comunidad de Regantes del Canal de Lodosa, de Mallén (Zaragoza), dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 44, capítulo VI, de las Ordenanzas por las que se rige la Comunidad, convoca a todos los usuarios a la Junta general extraordinaria, que tendrá lugar en el salón del casino «La Amistad», de esta villa, el día 22 de marzo, a las veinte horas en primera convocatoria y a las veinte treinta horas en segunda, para tratar del siguiente

#### Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación del acta anterior.
  - 2.º Si procede, cambio de un guardia de este Sindicato al Sindicato de Mallén y Novillas.
  - 3.º Ruegos, preguntas y proposiciones.
- De no poder celebrarse la Junta en primera convocatoria por falta de número se celebrará en segunda, cualquiera que sea el número de asistentes, siendo válidos los acuerdos que se tomen, según lo dispone el artículo 55, capítulo VI, de las Ordenanzas de la Comunidad.

Mallén, 7 de marzo de 1982. — El Presidente de la Comunidad, José Pardo Puncel.

## PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

### INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la «Parte oficial», 41 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la «Parte no oficial», 47 pesetas idem idem.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por año ... .. 3.540 pesetas  
Especial Ayuntamientos, por año ... .. 2.360 pesetas

#### Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 18 pesetas.  
Número del año anterior: 30 pesetas.  
Número con dos años de antigüedad en adelante: 48 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones